DIARIO



OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este «Diario» tienen carácter preceptivo.

SUMARIO

Reales decretos.

Ascenso del coronel de infanteria de Marina D. P. Caravaca.—Destino al general de brigada de id. D. P. Caravaca.

Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Destino al T. de N. D. G. Cincúnegui.—Id. al tercer contramaestre S. Ramos.—Concede licencia al 2.º contramaestre de puerto V. Andreu.—Destino al id. id. A. Duarte.—Resuel-

ve la forma de atender a la conservación y entretenimiento de los botes automóviles de las comandancias de Macina.—Aprueba aumento al cargo del maestro del taller de carpinteria del arsenal de la Carraca.—Referente al aceite marca «Omphale» para turbinas.

CONSTRUCCIONES NAVALES.—Ordena la manera de proceder las Comisiones inspectoras en las deliberaciones sometidas a su examen en los asuntos concernientes a las obras ejecutadas en los arsenales de Ferrol y Cartagena por la S. E. de C. N.—Resuelve que por la Comisión inspectora de Cartagena se estudie y resuelva el asunto relativo a lanzamiento de forpederos.

Sección Oficial

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en promover al empleo de general de brigada de Infantería de Marina, con antigüedad de veintiocho de abril próximo pasado, al coronel D. Pedro Caravaca y Toris, en vacante por pase a la reserva, del general de brigada D. Joaquín Ortega y Cuesta.

Dado en Palacio a seis de mayo de mil novecientos catorce.

ALFONSO

El Ministro de Marina, Augusto Miranda.

Extracto de los servicios del coronel de Infanteria de Marina, D. Pedro Caravaca y Toris

Nació en San Fernando (Cádiz) el día 4 de julio de 1852, ingresando en el Cuerpo como cadete de Infanteria de Marina en 1.º de junio de 1869, siendo destinado al primer batallón del primer regimiento de guarnición en dicha ciudad. En 20 de octubre de 1869 ascendió a

alférez, siendo destinado al segundo batallón del primer regimiento; en 8 de febrero de 1871 fué destinado a Firegimiento; en 8 de lebrero de 1871 lue destinado a Filipinas, a donde llegó en 3 de junio. Por real orden de 20 de febrero de 1873 fué promovido al empleo de teniente continuando en Filipinas hasta el 1.º de julio de 1874, que embarcó para la Península, destinado al primer regimiento. En este período de tiempo fué recompensado con la cruz roja de 1.ª del Mérito Naval por su brillante comportamiento al intentar sofocar la insurrec brillante comportamiento al intentar sofocar la insurrección militar que estalló en la plaza de Cavite en 20 de enero de 1872. En 27 de enero de 1874 salió para Madrid con su batallón en donde permaneció hasta el 18 de febrero que salió de operaciones en persecución de las fracciones carlistas, recorriendo las provincias de Guadalajara y Cuenca. Destinado su batallón al Ejército de operaciones del Norte, asistió a los combates de los días 25, 26 y 27 de marzo sobre San Pedro Abanto, resul-tando gravemente herido, siendo recompensado con el empleo de capitán de Ejército, con antigüedad de 31 del referido mes de marzo. En 15 de mayo salió para San Fernando a curarse de la herida referida. En 19 de junio de 1875 se incorporó a su batallón que formaba parte del Ejército de operaciones del centro, asistiendo a la acción contra los carlistas en el barranco de Moulles en 29 de junio; sitio, asalto y toma de Cantavieja en 6 de julio, siéndole concedido el grado de comandante de Ejército en recompensa de los servicios prestados en la acción de Moulles. Destinado al segundo batallón del tercer regimiento que formaba parte del Ejército del Norte, asistiendo con él a cuantas operaciones tuvieron lugar hasta el 28 de marzo de 1876 que llegó a Ferrol. Por real or-den de 23 de abril de 1876, fué promovido al empleo de capitán, siendo destinado al primer batallón del segundo regimiento de operaciones en la Isla de Cuba a donde llegó el 16 de octubre, asistiendo a cuantas operaciones se efectuaron hasta el 9 de febrero de 1878, que embarcó para la Península. Por real orden de 8 de mayo de 1878 le fué concedido el empleo de comandante del Cuerpo, sin sueldo ni antiguedad. Por real orden de 12 de fe-

brero de 1881 fué destinado a las órdenes del Comandante general del apostadero de Filipinas, saliendo para dicha Isla en 1.º de marzo, llegando el 8 de abril y permaneciendo en dicho punto hasta el 1.º de enero siguiente que embarcó para la Península. Por real orden de 24 de agosto de 1887 fué promovido al empleo de comandante del Cuerpo. En este empleo ha desempeñado los cargos de Jefe del detall del primer tercio, reserva primer tercio activo, eventualidades, Jefe la Inspección de las Academias de primeras letras de los tercios activos, Detall primer tercio depósito, Fiscal primer tercio activo. por real orden de 28 de abril de 1892 fué destinado a Filipinas a donde llegó el 25 de julio, encargándose del Detall de las fuerzas en el apostadero. Por real orden de 22 de noviembre de 1893 y con antigüedad de 21 del mismo fué promovido al empleo de teniente coronel, por lo que en 22 de marzo de 1894 emprendió viaje para la Península. En este empleo ha desempeñado los cargos siguiente: Jefe de Negociado de 3,ª clase, Administrador de Hacienda pública en Filipinas, nombrado por el Ministro de Ultramar, Jefe de una expedición para conducir tropas a las Antillas, agregado a la Fiscalía del C msejo Supremo de Guerra y Marina. En 2 de julio de 1898 fué promovido al em-pleo de coronel. En este empleo ha desempeñado los pleo de coronel. En este empleo ha desempeñado los destinos siguientes: mando del cuadro de Reclutamiento núm. 1; Jefe de la Comisión liquidadora del regimiento de Filipinas, por cuyo trabajo al frente de ella fué felicitado y hecha anotación en su hoja de servicios; mando del Cuadro núm. 3; mando accidental de la Brigada, eventualidades, Juez instructor de la jurisdicción de Marina en la corte, mando del 2.º regimiento del Cuerpo y por último Jefe del regimiento Expedicionario que presta sus servicios en Alcazarquivir (Marruecos), en cuyo mando continúa en la actualidad. También ha desempeñado últimamente el mando acci-También ha desempeñado últimamente el mando accidental de la Comandancia general de Larache. Cuenta cuarenta y cuatro años y diez meses de servicios efectivos. Se encuentra en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz del Mérito Militar de 1.ª roja.—Cruz del Mérito Naval de 1.ª roja.—Cruz del Mérito Naval de 2.ª roja.—Cruz del Mérito Naval de 2.ª roja.—Cruz del Mérito Naval de 3.ª blanca.—Medalla de Cuba.—Medalla de Alfonso XII.—Medalla de Alfonso XIII.—Medalla de los Sitios de Zaragoza.—Medalla de Bilbao.—Benemérito de la Patria.—Cruz de San Hermenegildo.—

Placa de San Hermenegildo.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que el general de brigada de Infantería de Marina D. Pedro Caravaca y Toris, pase de eventualidades y comisiones.

Dado en Palacio a seis de mayo de mil novecientos catorce.

ALFONSO

El Ministro de Marina, Augusto Miranda.

REALES ÓRDENES

Estado Mayor central

Cuerpo General de la Armada

Exemo. Sr.: En virtud de propuesta formulada por el almirante de la Armada D. Joaquín M.ª de Cincúnegui, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar ayudante personal del citado oficial general al teniente de navío D. Guillermo Cincúnegui y Chacón.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 30 de abril de 1914.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central, El Marqués de Arellano.

Sr. Almirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la corte.

Sr. Intendente general de Marina.

Cuerpo de Contramaestres

Excmo. Sr.: Como resultado de la consulta elevada por V. E. en 22 de abril del corriente año, referente a la plaza de guardapesca del mar Mediterráneo, correspondiente al distrito de San Javier, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por este Estado Mayor central, ha tenido a bien disponer que ocupe dicha plaza el tercer contramaestre de la Armada de la escala de arsenales, que se encuentra excedente forzoso en el apostadero de Ferrol, Santiago Ramos Vidal.

De real orden, comunicada por el señor Ministro del ramo, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos

años. — Madrid 5 de mayo de 1914.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central, El Marqués de Arellano.

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cartagena y Ferrol.

Sr. Intendente general de Marina.

Cuerpo de Contramaestres de puerto

Como resultado de instancia elevada por el segundo contramaestre de puerto Vicente Andreu Samper, en súplica de dos meses de licencia por enfermo, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Estado Mayor central, ha tenido a bien concederle dichos dos meses de licencia por enfermo para Melilla.

Es asimismo la voluntad de S. M., que a la terminación de la citada licencia pase destinado a continuar sus servicios a la provincia marítima de

Algeciras.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro del ramo, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 5 de mayo de 1914.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central, El Marqués de Arellano.

Sr. Comandante de Marina de Melilla.

Sr. Comandante de Marina de Algeciras.

Sr. Intendente general de Marina.

Exemo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el 2,° contramaestre de puerto Antonio Duarte Ramírez, pase destinado a continuar sus servicios a la provincia marítima de Melilla.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro del ramo lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 5 de mayo de 1914.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central, El Marqués de Arellano.

Sr. Comandante de Marina de Algeciras.

Sr. Comandante de Marina de Melilla.

Sr. Intendente general de Marina.

Material y pertrechos navales

Exemo. Sr.: Como resultado de las comunicaciones números 803 y 904, del Comandante de Marina de Huelva, por las que se interesa sea destinado a aquella Comandancia un 2.º contramaestre para patrón del nuevo bote automóvil, así como también se inquiere respecto a la forma de atender a los gastos que dicha embarcación origine; visto lo ya dispuesto en real orden de 5 de abril de 1909 (D. O. núm. 77) y teniendo presentes los informes emitidos por la 2.ª Sección del Estado Mayor central, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado resolver, que consignado en el nuevo reglamento de contramaestres de puerto, un segundo para la provincia de Huelva, deberá enviarse tan pronto se incluya en presupuesto la cantidad necesaria para el abono de sus haberes y haya tenido efecto el oportuno concurso; y respecto a los gastos de las embarcaciones automóviles de las comandancias de Marina, tanto los combustibles como las materias lubrificantes habrán de abonarse por la Hacienda, siendo los de conservación y entretenimiento de cuenta del Fondo de practicajes.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 6 de mayo de 1914.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central, El Marqués de Arellano.

Sr. General Jefe de la 2.ª Sección (Material) del Estado Mayor central.

Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.

Sr. General Jefe de la 2.ª Sección (Personal) del Estado Mayor central.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Comandante de Marina de Huelva.

Sres. Generales Jefes de los arsenales de Ferrol, Cartagena y la Carraca. Exemo. Sr.: Enterado de la comunicación número 205, de 22 de abril, en la que el General Jefe del arsenal de Ferrol, manifiesta haber autorizado provisionalmente el aumento a cargo del maestro del taller de carpinteria de aquel establecimiento, de una sierra circular completa sobre banco de hierro, dos hojas para la misma y un motor eléctrico para dicha sierra, de diez y medio caballos de fuerza, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo con carácter definitivo.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 6 de mayo de 1914.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central, El Marqués de Arellano.

Sr. General Jefe de la 2.ª Sección (Material) del Estado Mayor central.

Sr. General Jefe del arsenal de Ferrol.

Excmo. Sr.: Enterado de la comunicación número 258, de 20 de abril, con la que el General Jefe del arsenal de la Carraca remite relación de las partidas de guindaleza que provisionalmente ha dispuesto se aumenten en el inventario del dique número 4; S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo con carácter definitivo.

1)e real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 6 de mayo de 1914.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central, El Marqués de Arellano.

Sr. General Jefe de la 2.ª Sección (Material) de Estado Mayor central.

Sr. General Jefe del arsenal de la Carraca.

Relación que se cita

Contramaestre.

DIQUE NÚM. 4.—AUMENTO.

500 metros guindaleza de abacá de 250 mm. para dos guías o prolongas, para buques pequeños. 400 ídem de íd. de 120 mm. para dos espías para colocación del barco puerta.

200 ídem de beta de abacá de 105 mm. para las amarras del barco puerta.

100 ídem de íd. de íd. de 72 mm. para dos cabos de gancho para la puerta.

Exemo. Sr.: Dada cuenta de instancia que don Ramón Galcerán Cifuentes eleva a este Ministerio, en súplica de que el aceite «Omphale», para turbinas, se declare reglamentario, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la pretensión, toda vez que las reales órdenes de 20 de diciembre último (DIARIO OFICIAL núm. 285, pág. 2.083) y 27 de abril próximo pasado (DIARIO OFICIAL núm. 939, pag. 604)

disponen los necesarios trámites para que en las turbinas de los buques puedan emplearse otros aceites que el hasta ahora usado, con el fín de dar la debida preferencia a los nacionales.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 6 de mayo de 1914.

El Almirante Jese del Estado Mayor central, El Marqués de Arellano.

Sr. General Jefe de la 2.ª Sección (Material) del Estado Mayor central.

Construcciones navales

Comisiones inspectoras

Exemo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), en armonía con lo estatuído en el artículo 35 del contrato estipulado con la Sociedad Española de Construcción Naval (páginas 124 y 125 del impreso), de acuerdo con el espíritu y letra que entre otras disposiciones informan la última parte del último párrafo de la real orden de 22 de diciembre de 1912 (D. O. número 3) y la real orden de 12 de mayo de 1913 (DIARIO OFICIAL núm. 106) y al objeto de evitar ambigüedades y confusiones acerca de la actuación de las Comisiones inspectoras en el ejercicio de sus funciones, se ha servido ordenar:

1.º Que sólo en los casos de divergencia entre el Presidente y los Vocales de las Comisiones inspectoras acerca de las proposiciones de éstas, se sometan aquéllas, por el primero, a las decisiones del Ministro.

2.º Que en los desacuerdos entre la Sociedad y las Comisiones inspectoras sea siempre la primera, si así lo desea, la que por conducto de éstas recuerra al Ministro del ramo; y

3.º Que en cualquiera de los citados casos sean sólo las actas levantadas por las Comisiones inspectoras, las que se remitan a la superioridad para la resolución que proceda, y nunca aisladamente las opiniones o informes de sus Vocales, cualesquiera que ellos sean.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Ma.rid 6 de mayo de 1914.

MIRANDA

Sr. General Jefe de construcciones navales, civiles e hidráulicas.

Sres. Presidentes de las Comisiones inspectoras de los arsenales de Ferrol y Cartagena.

Material

Exemo. Sr.: Como contestación al telegrama que con fecha 28 de enero próximo pasado dirigió al Ministerio del ramo el General Jefe del arsenal de Cartagena, relativo a lanzamiento de torpederos en relación con la varada del dique flotante:

Cartagena por las atribuciones propias y delegadas de que se halla investida, es la llamada a estudiar por sí directamente todos los asuntos que con la S. E. de C. N. y con sus obras se relacionan, adoptando las resoluciones que procedan y los intereses del Estado aconsejen, sin que la superioridad central tenga que intervenir más que en los casos de desacuerdo entre ambas entidades, Comisión y Sociedad:

En vista de que con la comunicación número 558, de 15 de abril próximo, pasado sólo remite el Presidente de la Comisión inspectora de Cartagena los informes del Ingeniero Vocal de la misma y del Delegado de la S. E. de C. N., sin que se mencione para nada cuál sea el parecer de la Comisión inspectora ni la resolución o acuerdo por ella adoptada, como resultado de sus estudios, a pesar de que como tal es la única llamada a dar a conocer esplícitamente sus acuerdos y resoluciones en sus relaciones con la superioridad; y

Teniendo en cuenta que en los mencionados informes se nota cierta ambigüedad que no permite apreciar con exactitud la influencia directa que depediente de la Marina y con exclusión de la Sociedad pueda ejercer la varada del dique flotante en fechas distintas de las comprendidas en los meses de febrero de este año y los sucesivos hasta el año 1916, en las responsabilidades que pueda contraer la S. E. de C. N.; S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que por la Comisión inspectora de Cartagena, y como consecuencia de las atribuciones propias y delegadas que le confiere el contrato estipulado con la S. E. de C. N., se estudie y resuelva el asunto en la forma que proceda y aconsejen los intereses todo del Estado, apelando únicamente a la superioridad central en los casos de desacuerdos entre las mencionadas entidades.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchosaños.—Madrid 4 de mayo de 1914.

MIRANDA

Sr. General Jefe de construcciones navales, icviles e hidráulicas.

Sr. Presidente de la Comisión inspectora del arsenal de Cartagena.